

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGÁS DE LA VALL D'EN JOAN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE616.

El órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación relativo al servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y alta tensión de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs y de la planta de aprovechamiento energético de biogás de la Vall d'en Joan.

I. Antecedentes:

Primero. En fecha 26 de octubre de 2020, se convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya; así como mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 30 de octubre de 2020.

Segundo. En fecha 2 de diciembre de 2020, finalizó el plazo de presentación de las ofertas. Presentaron oferta los siguientes licitadores:

- SPARK IBÉRICA, S.A.U. (OMEXOM)
- DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L.
- EIFFAGE ENERGIA, S.L.
- ELECNOR, S.A.
- SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.
- ISTEM, S.L.U.
- LÍNEAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. (LYMET)

Tercero. Mediante acto de constitución de la Mesa de Contratación y de apertura de la documentación general de fecha 4 de diciembre de 2020, se dejó constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por consiguiente, los licitadores presentados fueron admitidos a la presente licitación.

Cuarto. En fecha 9 de diciembre de 2020 se realiza acto de apertura pública de las proposiciones evaluables mediante un juicio de valor, dejando constancia de la documentación aportada y del inicio del estudio, análisis y valoración del contenido de los referidos sobres.

Se emitió informe de valoración técnica de las ofertas presentadas realizado por los responsables del procedimiento en fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se hace constar la valoración de los sobres núm. 2, que contienen las propuestas valorables mediante criterios sujetos a un juicio de valor, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Las puntuaciones relativas a criterios de valoración sujetos a juicio de valor fueron las siguientes:

LICITADOR	ESTRUC. ORGANIZA.	GESTIÓN DEL SERVICIO	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
SPARK IBÉRICA, S.A.U. (OMEXOM)	4,00	6,00	0,00	10,00
DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L.	10,00	12,00	1,00	23,00
EIFFAGE ENERGIA, S.L.	6,00	12,00	0,00	18,00
ELECNOR, S.A.	7,00	9,00	0,00	16,00
SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.	10,00	20,00	4,00	34,00
ISTEM, S.L.U.	6,00	7,00	1,00	14,00
LÍNEAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. (LYMET)	10,00	8,00	2,00	20,00

Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación mínima necesaria para proceder a la apertura del sobre número 3 se establecía en 22 puntos. Tal y como consta en el informe, las siguientes empresas no obtienen la puntuación mínima:

- SPARK IBÉRICA, S.A.U. (OMEXOM).
- EIFFAGE ENERGIA, S.L.
- ELECNOR, S.A.
- ISTEM, S.L.U.
- LÍNEAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. (LYMET)

Quinto. En fecha 12 de enero de 2021 se procede a la apertura pública de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos contenidas en el sobre núm. 3, previa comunicación a los licitadores de las puntuaciones obtenidas raíz de la valoración de las ofertas técnicas.

La oferta de la empresa DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L. incurre en baja desproporcionada, y por consiguiente se efectúa requerimiento en base a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. La empresa aporta la justificación solicitada correctamente en tiempo y forma.

Sexto. Las ofertas económicas y criterios evaluables en base a fórmulas automáticas obtienen la siguiente puntuación, tal y como establece el informe global de las ofertas presentadas emitido por los responsables del procedimiento en fecha 13 de enero de



2021, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 9 y los criterios de valoración del anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

LICITADOR	PROPUESTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS
SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.	36,51	10,00	46,51
DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L.	50,00	0,00	50,00

Tal y como así mismo consta en el informe, la empresa DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L. decide no presentar justificación económica en relación con la viabilidad de su oferta, una vez efectuado debidamente el requerimiento por encontrarse en baja desproporcionada; según declaración responsable recibida en fecha 13 de enero de 2021.

Séptimo. En fecha 13 de enero de 2021 se emite por parte de la Mesa de Contratación Acta en la que se propone la clasificación de las ofertas admitidas y la adjudicación del presente procedimiento, resultando la misma como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.	34,00	46,51	80,51

En fecha 15 de enero de 2021, se requiere la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas Particulares a la empresa **SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.** por ser la que ha formulado la propuesta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por parte de la empresa se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado de manera correcta en tiempo y forma.

Atendiendo a los puntos antecedentes,

ACUERDA

PRIMERO. Excluir a las empresas SPARK IBÉRICA, S.A.U. (OMEXOM); EIFFAGE ENERGIA, S.L.; ELEC NOR, S.A.; ISTEM, S.L.U. y LÍNEAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. (LYMET) al no alcanzar la puntuación mínima de 22 puntos requerida en el sobre evaluable mediante juicio de valor, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



SEGUNDO. Excluir a la empresa DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES, S.L. al no presentar justificación de la validez, viabilidad y proporcionalidad económica para la correcta ejecución del servicio en base a lo ofertado por su empresa, al haber incurrido la misma en baja desproporcionada, según escrito de renuncia recibido en fecha 13 de enero de 2021.

TERCERO. ADJUDICAR a la empresa **SOGESA INSTALACIONES INTEGRALES, S.A.U.** con CIF A08181745 y domicilio fiscal en calle Potosí número 20 de Barcelona 08020 el contrato relativo a las "servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja y alta tensión de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs y de la planta de aprovechamiento energético de biogás de la Vall d'en Joan", por un importe global máximo de **SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (603.328,40.-€)** IVA excluido, en base a los precios unitarios ofertados por el contratista y según el desglose indicado a continuación por dos años de contrato; y de acuerdo con el cuadro de valoraciones de las ofertas que se indican en la presente acta y con los informes de valoración antes mencionados, los cuales se aceptan.

Desglose presupuesto:

- Servicio de mantenimiento preventivo: 103.328,40.-€, en base a los precios unitarios ofertados por el contratista.
- Partida alzada por dos años de contrato: 500.000,00.-€, en base al siguiente precio unitario:

- Categoría Profesional	precio hora ofertado (€/h) IVA excluido
Oficial 1ª electricista	22,00.-€/h

Los importes vinculantes a efectos contractuales serán los precios unitarios en base a su efectiva ejecución, y no el global establecido para el procedimiento.

CUARTO. Facultar al departamento jurídico de TERSA para que pueda realizar todos los actos, trámites y actuaciones que sean pertinentes para la formalización del contrato.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas que han participado en el presente procedimiento de contratación.



SEXTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya; y una vez formalizado el contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sant Adrià de Besòs, 1 de febrero de 2021

Jordi Campillo Gàmez
Consejero delegado

Contra esta resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso; en el plazo de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la notificación del acto impugnado.